

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0690-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol García Segura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

II.- SINOPSIS

Se sustituye la palabra patrón por empleador y se especifica que los servicios del trabajador pueden ser intelectuales o materiales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 10.- <i>Patrón</i> es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.</p> <p>Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, <i>el patrón</i> de aquél, lo será también de éstos.</p>	<p>Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>Único. Se reforma el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. Empleador es la persona física o moral que utiliza los servicios materiales y/o intelectuales de uno o varios trabajadores.</p> <p>Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el empleador de aquél, lo será también de éstos.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p>Segundo. Se reforma en todos los ordenamientos federales y locales la palabra de “patrón” por “empleador”.</p>
--	--

Nallely Peralta